

El derecho a la ciudad: el reto de los derechos colectivos y su gobernanza local

Rebeca Elizabeth Contreras López³

Comparto en este texto los aspectos mínimos que, en mi opinión, deben estar presentes en futuras investigaciones y reflexiones en torno a la gobernanza local de la ciudad, y su interrelación con el enfoque jurídico del denominado derecho a la ciudad. Estos aspectos son, en realidad, una multiplicidad de derechos que deben ser analizados desde los derechos colectivos con perspectiva de derechos humanos, poniendo énfasis en el disfrute y goce de la ciudad para todas las personas, en forma inclusiva, segura, equitativa y eficiente.

La segregación social, la desconfianza y el sentimiento extremo de inseguridad, siguen siendo parte de la vida en las ciudades. Los procesos de autoexclusión social que se visibilizan con equipos de vigilancia, rejas, cercas, guardias; se acompañan de la desconfianza en relacionarse con los demás. Los espacios públicos, en ocasiones, son también apropiados por personas o grupos sin ningún tipo de escrúpulo: se cierran calles, accesos. La ciudad fragmentada, a la que alude Subirats (2015), es ese modelo de ciudad que se basa en la segmentación y separación de grupos de personas, generalmente con una lógica patrimonial.

En este escenario, las preguntas pertinentes son: ¿por qué las autoridades no intervienen?, ¿a nadie le importa que una vialidad sea cerrada o que una persona se apropie de un área pública? Y la respuesta es que no, nadie interviene porque, generalmente, las autoridades son incapaces de enfrentar la complejidad de la gobernanza local de las ciudades. Un dato que no es menor, es que en México, desde hace varios años, existen grandes presupuestos para realizar acciones de prevención, con los que se focalizan y enfrentan los eventos de violencia extrema, pero que no impactan la convivencia diaria de los ciudadanos (Contreras, 2015).

Al adentrarnos en los fundamentos teóricos y operativos del desarrollo urbano, advertimos varias cosas: primero, existen formas de gobernanza local con iniciativas de innovación social que pueden desarrollarse desde los ciudadanos; segundo, el derecho que todos tenemos a disfrutar de nuestras ciudades es un derecho fundamental de naturaleza colectiva; tercero, puede ser que cada uno no veamos la transformación, pero sin duda podemos participar en ella. Es necesario visualizar el problema desde distintas perspectivas, no solo la mirada formal y jurídica, sino, sobre todo, la de la persona común, vecino, usuario de los espacios públicos en la ciudad.

En mi opinión, es evidente que un tema pendiente en América Latina y el mundo es la profesionalización de las autoridades municipales que, a partir de la intervención ciudadana, deben reconstruir la relación entre las autoridades y los ciudadanos. Entiendo por gobernanza una forma diferente de gobernar, en la cual, necesariamente se debe incluir la participación

³ Doctora en Derecho Público por la Universidad Veracruzana (UV). Investigadora de tiempo completo del Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad (CEDEGS) de la UV. Nivel 1 en el Sistema Nacional de Investigadores. Directora de la Revista Enfoques Jurídicos del CEDEGS-UV. Coordinadora académica en la Vicerrectoría de educación virtual y mixta de la Universidad de Xalapa. Correo: *rebeca.c@ux.edu.mx*

ciudadana. De ahí que la gobernanza local sea una herramienta fundamental para gestionar los espacios públicos y enfocar recursos gubernamentales hacia la seguridad ciudadana. Un ejemplo poderoso ha sido el programa *Decidim*, desarrollado en Barcelona como un macroproyecto de gestión ciudadana (Barandiaran et al., 2017).

En este texto, como lo explica Castillo (2017), se entiende por gobernabilidad “la capacidad del gobierno para poner en práctica las decisiones que ha tomado, y se refiere a la capacidad de respuesta técnica y política del Estado” (p. 165). En tanto que “la gobernanza se define como un fenómeno social de interacción en el que intervienen actores públicos y privados” (p. 167). La gobernanza puede ser pensada en multiniveles referidos a la interconexión entre actores públicos y privados que participan en un escenario de intercambio y colaboración (Castillo, 2017, cita a Peters y Pierre, 2005). En ello, se asume que el Estado por sí solo es incapaz de gobernar, y que requiere, necesariamente, estas interacciones múltiples, entre las que se encuentra su relación con los ciudadanos.

Múltiples acciones ciudadanas se dan a través de propuestas de innovación social, que son una herramienta poderosa cuando se dirige a entender nuestros intereses e inquietudes, y los de nuestros vecinos. En México, hay muchas personas trabajadoras, responsables y solidarias que tratan de dejar a un lado la percepción de inseguridad para centrarse en el disfrute y pleno desarrollo de sus vidas y relaciones, que día a día construyen un entorno seguro, familiar y educativo para sus hijos. Lo importante de estas iniciativas es que establezcan vías de comunicación, a partir de experiencias y metodologías adecuadas; que el diálogo y la empatía sean una guía hacia donde confluyan nuestras potencialidades en el logro de objetivos concretos y replicables.

Hay, sin duda, caminos diversos para gestionar la fragmentación y separación de las ciudades. Ramírez Kuri (2014), al reflexionar sobre la relación entre *ciudad*, *ciudadanía* y *espacio público*, señala que es necesario tener siempre en cuenta el elemento cultural, pues a partir de ello es donde las transformaciones de la vida pública y las prácticas sociales dan sentido a la construcción de ciudadanía.

En este capítulo se abordan los derechos colectivos desde la perspectiva de la ciudad, para partir de un escenario posmoderno y complejo, que implica la necesidad de pensar los derechos en esa misma complejidad, desde visiones interdisciplinarias y sustantivas, para configurar dichos derechos en la cotidianidad de los espacios urbanos.

Complejidad e interdisciplina

La concepción de los sistemas complejos parte de la relación del objeto de estudio y las diversas disciplinas que se utilizan en su explicación. Lo complejo se conceptualiza a partir de la imposibilidad de explicar el fenómeno a través de una disciplina, ya que requiere la participación de varias de ellas (García, 2006, p. 21).

La transición del fundamento positivista del conocimiento, que lo percibe lineal, racional y objetivo, hacia uno de naturaleza compleja, basado en visión sistémica y global, flexible, con interconexiones inconmensurables, se hace patente en los tiempos actuales. La realidad que

tratamos de explicar es compleja, por tanto, los fundamentos del conocimiento con el que pretendemos entenderla deben ser también complejos.

Para abordar una explicación de elementos diversos como los aquí señalados, García (2006) propone la investigación interdisciplinar, a partir de la cual, la concepción de los sistemas complejos parte de la relación del objeto de estudio y las diversas disciplinas que se utilizan en su explicación. Lo complejo se conceptualiza a partir de la imposibilidad de explicar el fenómeno a través de una disciplina, ya que requiere la participación de varias de ellas (p. 21).

Afirma García que “un *sistema complejo* es una *representación* de un recorte de esa realidad, conceptualizado como una *totalidad organizada* (de ahí la denominación de *sistema*), en la cual los elementos no son ‘separables’ y, por tanto, no pueden ser estudiados aisladamente” (2006, p. 21). Introduce el término *interdefinibilidad* para explicar esas interrelaciones y cita a Pablo González Casanova (2004) para explicarlo.

La investigación interdisciplinaria propuesta por García (2006, p. 24) asume que:

- Ninguna investigación particular es capaz de integrar diferentes disciplinas.
- La integración disciplinaria no puede constituir una pretensión metodológica, ya que dicha integración es un hecho histórico, propio del desarrollo científico, como se puede constatar con las nuevas disciplinas científicas contemporáneas.

Hay que tener en cuenta, como señala Boron, que lo “que pretende hacerse pasar por ‘datos’ objetivos y neutrales es siempre producto de concepciones teóricas y presupuestos axiológicos que, en la mayoría de los casos, ni siquiera son planteados explícitamente” (prólogo de Dalle et al., 2005, p. 15), es decir, para abordar la configuración de los derechos colectivos, es indispensable mirarlos desde la complejidad de la vida urbana y sus múltiples interconexiones, en las cuales, sin duda, prima la subjetividad.

El derecho viene a *ordenar* este escenario, pero no puede hacerlo sin desmontar la complejidad, por ello se requiere mínimamente:

1. Un entramado normativo consistente con esta complejidad, en donde no se dejen de lado ninguno de los derechos e intereses de los habitantes de la ciudad.
2. Una estructura política suficiente para dotar al entorno urbano de una gobernanza local que sea eficiente y coherente con las normas y principios fundamentales de respeto a los individuos y las instituciones, es decir, que sea capaz de gobernar la complejidad.

Una de las ventajas (y retos) del enfoque complejo es que introduce la aceptación de una amplia gama de posiciones teóricas, políticas y económicas, además, se asume que el conocimiento y las rutas de actuación siempre son discutibles y provisionales.

La pregunta que nos guía es: ¿qué gobernanza se requiere, a nivel local, para que los derechos colectivos de la ciudad sean efectivos y permitan lograr la seguridad y prevención de las amenazas contra los ciudadanos? Nótese que la percepción de inseguridad, como sentimiento de miedo o temor –no necesariamente basado en evidencias *reales*–, es un elemento que debe considerarse en esta reflexión.

Las ciudades posmodernas

Hay que situarnos, para este análisis, en la complejidad y los escenarios de la posmodernidad, segunda modernidad o modernidad reflexiva, ya que ello permite sostener que los derechos colectivos relativos a la ciudad (la categoría de análisis establecida) requieren una reelaboración de cara a las necesidades y retos actuales, más allá de los postulados modernos basados en el liberalismo. De estos derechos destaco lo relativo a la necesidad de seguridad, el derecho a una vida en donde se preserven la paz y el pleno desarrollo de las personas, así como la exigencia humana a gozar de gobiernos locales eficientes y democráticos que garanticen todos y cada uno de esos derechos, no obstante en un escenario de conflicto e incertidumbre, debe prevalecer la justicia y equidad de los distintos actores.

Bonaventura (1989) explica que la modernidad es un proyecto sociocultural cuya aparición se ubica entre los siglos XVI al XVIII. Cuando el capitalismo se vuelve dominante, la ideología de la modernidad se convierte en un proyecto ambicioso-revolucionario, pero internamente contradictorio, ya que plantea dos metas prácticamente imposibles que se presentan como logros paralelos: el desarrollo armónico y recíproco, aunado a una plena racionalización de la vida personal y colectiva. La modernidad lleva a la frustración, ya que sustenta “valores sociales potencialmente incompatibles” (p. 226).

Es importante precisar que el contexto en el que se desenvuelve la reflexión es el de la posmodernidad, o segunda modernidad como la llama Beck (2002), lo que implica cuestionar los conceptos e instituciones preestablecidas de forma omnipresente en el discurso jurídico tradicional. A su vez, lo público –entendido como espacio de encuentro, expresión y relación–, además de acercarnos a las categorías analíticas de ciudad y ciudadanía en la experiencia urbana, nos introduce a la manera en que las personas se identifican, usan, se apropian de los espacios y acceden a los recursos urbanos.

Ramírez Kuri (2014) afirma que la organización social del espacio genera diferentes formas de comunicación e información, con procesos desiguales de participación que se van materializando a través de la acción colectiva. En ese sentido, “los espacios públicos se configuran como sedes de conflictos socioculturales y políticos, donde convergen fenómenos desconcertantes y contradictorios de fragmentación y exclusión” (p. 531). En este escenario, la ciudadanía requiere una reformulación jurídica que conciba la diversidad y la inequidad como un sustento fundamental; a la vez, la ciudad se reconstruye a sí misma como un espacio público que, en sus dimensiones social y política, permite acceder a una ciudadanía sustancial que permite la apropiación individual y colectiva de la ciudad.

Aunado a ello, encontramos que la posmodernidad pone en la mesa de discusión que la forma de entender los discursos actuales de lo público es insuficiente para comprender y explicar los fenómenos contemporáneos; se presenta como una manera de abrir la discusión a otras visiones no centralizadas ni unívocas, que ya no son suficientes para avanzar en el desarrollo y consolidación de los debates científicos actuales. Así, entendemos que

el término “posmodernidad”, utilizado principalmente en el contexto de la literatura y el arte, fue elaborado conceptualmente por J.F. Lyotard. Esta nueva formación intelectual construyó su reflexión filosófica acudiendo a determinados rasgos

específicos de la actualidad como la multiplicación de los rasgos y proyectos sociales de las personas, la diversificación social, la tolerancia hacia distintas opciones sociales, la creación de diferentes discursos sobre la realidad social y la descentralización de la cultura. (Wojcik, 2017, p. 153)

Uno de los grandes retos urbanos es la necesidad de seguridad –que se encuentra inmersa en todos los grupos sociales– que, al aumentar la complejidad de las relaciones sociales, se convierte en una esperanza lejana para alcanzar el nivel óptimo de tranquilidad y felicidad a que los seres humanos aspiramos. El entorno urbano es particularmente difícil de gestionar, a pesar de los marcos legales que establecen la obligación de los Estados de proporcionar paz, tranquilidad y seguridad a sus habitantes, las brechas entre lo normativo y lo cotidiano generalmente son extremas (Contreras, 2015).

En las distintas ciudades capitales de América Latina se observan conflictos urbanos (socioculturales y políticos) que se manifiestan en forma de fragmentación y exclusión, ya que existen disputas por el uso y el control del espacio público, mientras que las élites se retiran a espacios privados y semipúblicos (Ramírez Kuri, 2014).

Desde la perspectiva de la prevención de la violencia y el delito, se ha postulado la necesidad de redimensionar los contextos urbanos para mejorar la percepción de seguridad, ya que las ciudades, cada vez más, son entornos de desigualdad, marginación e inseguridad. La gestión de los centros urbanos es cada vez más compleja, aunado a que, en América Latina, existen índices alarmantes de inseguridad y violencia (Alvarado Mendoza, 2014).

En los estudios sobre seguridad se establecen diversos niveles interpretativos y operativos de la misma: seguridad humana, seguridad pública, seguridad ciudadana, seguridad urbana. También en estudios de las violencias encontramos diversas posibilidades teóricas y operativas: violencia frente a agresividad, violencia punitiva y no punitiva; luego, existen tipos múltiples y complejos de violencia: de género, escolar, contra niños, adultos mayores, económica, es decir, son exponenciales los ámbitos y componentes de la misma (Artega y Arzuga, 2017). En este texto se abordan los distintos conceptos en tono jurídico, pero desde la perspectiva social, sin olvidar que se trata de fenómenos políticos de la comunidad, no se acude a la perspectiva individual de la criminología clásica.

Cuando se enfatiza la necesidad de atender la seguridad humana, se pone de relieve, sobre todo, la cara humana de los problemas sociales y la necesidad no solo de garantizar derechos y libertades, sino sobre todo de generar niveles óptimos de bienestar, algo que por desgracia en la región latinoamericana aún parece inalcanzable. Al referirme al entorno urbano, asumo la categoría de seguridad ciudadana desde la perspectiva de derechos humanos, como la más apropiada para situarnos en un entorno democrático que privilegie los problemas humanos, antes que los económicos o estatales, además de la necesaria participación de la sociedad en la gestión y solución de los múltiples y diversos conflictos urbanos. Así, asumimos que, en la ciudad, es necesario gestionar la inseguridad a partir de la visión de seguridad, no únicamente pensando en la reducción de delito, sino sobre todo a través de estrategias integrales y complejas que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, que coadyuven a prevenir la criminalidad y permitan el acceso a los servicios, espacios y relaciones en forma libre, equitativa y sostenible.

La apuesta que se realiza es que a través del urbanismo sustentable es posible identificar líneas estratégicas de acción para que los gobiernos locales diseñen programas con suficiencia y pertinencia, y, además, participen en propuestas de innovación social que permitan enfrentar el problema de la inseguridad y la violencia, sin menoscabo de los derechos colectivos de todos los individuos en el entorno urbano, asegurando la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, y considerando la sostenibilidad de dichos programas. Sin olvidar que muchos de los aspectos de la inseguridad tienen que ver con percepciones de los ciudadanos y su indisoluble menoscabo en la tranquilidad y confianza de estos hacia las instituciones (Zavaleta, 2016).

Aunque excede a este capítulo, es importante visibilizar propuestas de innovación social, como proyectos de valor que los ciudadanos realizan como una participación colaborativa, que les permite mejorar sus condiciones y calidad de vida (Subirats y Martí-Costa, 2015). Es necesario asumir una plena gestión local de naturaleza coordinada, ya que, en estos procesos de innovación social, la autoridad debe ceder el liderazgo a los ciudadanos y las organizaciones vecinales. Bajo esta perspectiva, el vecino se convierte en referente de sí mismo, y se posibilita el escenario democrático equitativo para proyectos vitales de sociabilidad.

Bajo el enfoque del derecho a la ciudad y el rechazo a la segregación social, se sostiene que los espacios abiertos en la ciudad son de todos, y que la participación de los usuarios, vecinos y ciudadanos, junto a las autoridades locales, es sustancial para lograr espacios comunitarios de intercambio y solidaridad entre los individuos.

Hay que partir de que la seguridad es un derecho colectivo y que es obligación del Estado, en sus múltiples niveles, garantizar dicha seguridad a los ciudadanos, por ello se habla de seguridad ciudadana como parte de la seguridad pública, la cual es función estatal. Por desgracia, por siglos se ha asumido la seguridad como una función autoritaria, centralizada y, en ocasiones, arbitraria; se han relegado las políticas de prevención de la violencia y el delito a meros discursos gubernamentales que tienen pocos, o nulos, resultados. Por prevención se entiende “la interrupción del mecanismo que produce un evento delictivo” (Selmini, 2009, p. 44), el punto medular es que para precisar cuál es ese mecanismo existen múltiples explicaciones, y ninguna de ellas tiene respuestas contundentes.

De ahí que, actualmente, en la denominada nueva prevención, existen modelos variados de prevención (Contreras, 2015), y algunos de ellos permiten reflexionar acerca de la prevención en espacios públicos urbanos. Así, encontramos, por ejemplo, la prevención del crimen a través del diseño ambiental (CPTED, por sus siglas en inglés), referida a una propuesta de acciones concretas de diseño ambiental que se encuentran sustentadas en datos de criminalidad y que está vinculada a la visión anglosajona de prevención situacional y represión del delito. De acuerdo a Barrios (2020), los datos que se deben utilizar para sustentar estas acciones deben ser: objetivos, actuales y adecuados, lo que permite tomar decisiones justificadas que se encuentren respaldadas por información. La CPTED de nueva generación trata de equilibrar su enfoque entre ciudadanos y criminales (fomentando la seguridad de los primeros y disuadiendo a los segundos), sin embargo, se convierte en una forma de marginación y centralidad basada en la capacidad socioeconómica de los individuos y grupos, y, en su momento, redundó en la tristemente célebre teoría de las *ventanas rotas*, que a su

vez derivó en el programa de *cero tolerancia*.

Un punto medular para enfrentar la inseguridad en las ciudades es la gestión de los gobiernos municipales, ya que los planes y programas, muchas veces, son dados desde lo nacional o internacional, sin considerar los contextos específicos de lo local. De ahí la importancia de fortalecer la gobernanza local, ya que de lo que se trata es de dar el “paso de la democracia como doctrina de forma de gobierno a la democracia como gobierno con capacidad gubernativa” (Aguilar, 2015, p. 33).

La gobernación/gobernanza en la ciudad, basados en el texto de Aguilar Villanueva (2015), debería asumir los siguientes perfiles:

a) Gobernar en condiciones de

democracia pluralista y competitiva, de gobierno de leyes, con exigencias irrenunciables de estado fiscal riguroso y finanzas públicas ordenadas, frente a sectores sociales diferenciados e independientes, frecuentemente capaces de autorregulación y hasta autosuficientes en varios campos de su vida personal y asociada. (p. 32)

b) Las condiciones de gobernabilidad se dan en “sociedades abiertas, de conectividad y economía global” (p. 32), que deben ser direccionadas hacia el disfrute pleno de los derechos colectivos en la ciudad.

c) Es necesario responder a las exigencias de sectores competitivos a nivel global y, a la vez, hay que “encontrar respuestas a los problemas pertinaces de la pobreza, la desigualdad, la crónica incompetencia productiva de muchos sectores de nuestra población y los onerosos grandes territorios de nuestra vieja economía industrial y agropecuaria sin futuro significativo” (p. 32), así como la inseguridad y el abuso permanente hacia los más vulnerables.

En esta discusión se cuestiona la concepción clásica de la ciudadanía –la cual resulta insuficiente para responder a las múltiples demandas de los actores sociales– y la necesidad de revisar la legislación y las estructuras institucionales, así como la necesidad de articular el desarrollo urbano para reconstruir los espacios públicos como escenarios redistributivos y de integración social que permitan dar vida a la ciudadanía. Así, cuando la ciudadanía se posiciona como eje de las nuevas prácticas sociales en la ciudad, encontramos una vía para la transformación social (Tamayo, 2014).

El derecho a la ciudad y la gobernanza local

En 1967, Henri Lefebvre define el derecho a la ciudad como “el derecho de los habitantes urbanos a construir, decidir y crear la ciudad, y hacer de esta un espacio privilegiado de lucha anticapitalista” (citado por Molano, 2016, p. 4). Hoy, la discusión del derecho a la ciudad está más vigente que nunca, ya que –a pesar de los avances tecnológicos, aumento de recursos públicos y expansión urbana– las brechas son cada vez más amplias, con extensos sectores de

población empobrecidos, sometidos a segregación espacial y a una restricción grosera de acceso al espacio y servicios públicos urbanos.

El derecho a la ciudad y el desarrollo urbano mismo deben pensarse en contextos históricos, culturales y geográficos específicos; además de la necesaria discusión teórica que permita repensar este derecho en las dimensiones global, institucional, ético-jurídica y cotidiana.

Antes que nada, es necesario considerar a la ciudadanía como uno de esos conceptos zombis que hay que revisar y, en su caso, reconstruir permanentemente. Inicialmente utilizo la distinción de Sergio Tamayo (2014) sobre ciudadanía formal y sustancial, a partir de lo cual se asume la necesidad de conceptualizar a la ciudadanía desde su aspecto sustancial, que trasciende al meramente jurídico e introduce un campo de diálogo, diversidad y conflicto; una categoría, pero también un espacio, en que se pueden expresar el sentir y vivir de los individuos.

Otro elemento fundamental es el relativo al sentido ético –que postulan, entre muchos otros, Victoria Camps (2010) y Adela Cortina (2013)–, que lleva a reflexionar acerca de los tipos de ciudadanía, acerca de cómo, por qué y para qué el ciudadano interactúa con su mundo. En todos estos postulados se asume la necesidad de discutir más allá de lo jurídico, aunque sin olvidar su necesaria presencia y limitación.

Así, entiendo que la ciudadanía tiene dos esferas: la formal y la sustancial, ambas indispensables para considerar su relación con el llamado derecho a la ciudad. Además, en la ciudadanía sustancial, en su relación con la ciudad, se asume que estamos frente a una arena de conflictos y negociaciones respecto del acceso y disfrute de los espacios y servicios públicos; en esa relación resulta sustancial mantener en la mira el sentido ético, cultural e ideológico de las interrelaciones.

Ahora bien, para esta investigación se aborda el derecho a la ciudad como un derecho colectivo, de cuño reciente, que implica

el derecho de todos los habitantes, presentes y futuros, permanentes y temporales, a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna, que debe compartirse y pertenecer a todos los miembros de la comunidad. (Agenda, ONU-Habitat)

De ello se derivan diversos aspectos:

- Los titulares de tal derecho (o grupo de derechos) son todos los habitantes, presentes y futuros, lo que implica la tutela de bienes jurídicos difusos y colectivos, para los cuales, los instrumentos jurídicos actuales son insuficientes para su protección.
- El objeto de tales derechos es: habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar, ellos abren una infinidad de posibilidades que se dirigen a diversos ámbitos del desarrollo urbano.
- El espacio donde se asienta el derecho son ciudades, pueblos y asentamientos humanos. En el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11 se habla de comunidades.

- El derecho debe garantizar los bienes comunes para una vida digna. De los cuales se establecen una serie de exigencias que implican que sean justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos. A partir de ello, se establece el trasfondo político, filosófico y social del derecho a la ciudad, además de las exigencias operativas del mismo.

El reto, ahora, es establecer qué significa todo ello en torno a las ciudades y comunidades, sus implicaciones jurídicas e institucionales, pero, sobre todo, la formalización y exigencia de cada uno de sus elementos. Existe, también, todo un entramado teórico conceptual que nos permite entender cada uno de ellos por separado, ahora hay que establecer su explicación inter y transdisciplinaria, desde la visión compleja. Es un camino que está en marcha y se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 11, que postula la necesidad de construir ciudades y comunidades seguras (PNUD, 2015).

El derecho a la ciudad se abordará en términos jurídicos e institucionales, y se analizarán sus retos operativos y sociales, tomando en cuenta que

el derecho a la ciudad como derecho colectivo se presenta jurídicamente desde tres facetas necesarias: (a) el usufructo equitativo de lo que la ciudad tiene para ofrecer a sus habitantes, (b) el mandato de construcción colectiva y participativa de los asuntos de ciudad y (c) el goce efectivo de los derechos humanos en los contextos urbanos. Este es un derecho del cual son titulares los ciudadanos ampliamente considerados, y del cual es responsable, en concreto, la autoridad pública de la ciudad; sin embargo, dada su naturaleza compleja, se hace necesario un sistema de corresponsabilidades para hacerlo efectivo. (Correa, 2010, p. 126)

Hay aspectos que son relevantes, como la consideración de actores públicos y privados, así como la necesaria participación de los habitantes –tanto en lo individual, como a través de organizaciones formales o no– que están interesados en fortalecer las distintas aristas del derecho a la ciudad. Por lo que, para defender la necesidad de estrategias sostenibles se asume que es indispensable un diseño urbano estratégico que involucre una planeación integral de los espacios públicos para promover la seguridad, justicia, inclusión, participación, entre otros, considerando la interacción necesaria entre la población y las autoridades (Castro y Egea, 2013, p. 63).

De ahí se sigue que, para transitar a la modernidad reflexiva (o posmodernidad) en el disfrute del derecho a la ciudad, se requiere reconfigurar la política y considerar nuevos actores o la reinención de los ya existentes. Se hace necesario establecer distintos **niveles de análisis**, lo que es indispensable para estar en posibilidad de discutir críticamente la naturaleza de los retos y las vías para el análisis complejo de este derecho. Tenemos así:

- a) El nivel global, relativo a los retos geopolíticos, los problemas del desarrollo y la capacidad del ecosistema para sobrevivir. Pasamos aquí por los retos económicos, financieros, de gobernanzas locales e internacionales, medio ambiente, pobreza, seguridad y salud, entre muchos otros.

b) El nivel institucional (tanto internacional, como nacional y local) implica analizar el orden establecido, tanto desde el punto de vista formal y jurídico, como el social y de interacción humana. Interesa, por ejemplo, la construcción del estado constitucional de derecho en América Latina y el mundo, la posibilidad del estado cosmopolita, el derecho internacional de los derechos humanos y sus instituciones, la construcción de políticas públicas de educación, trabajo, salud, seguridad, entre otras.

c) El nivel ético y jurídico se constituye como una guía de acción, aunque, por desgracia, se configuran brechas inequívocas entre lo que se dice y se legisla, respecto de lo que ocurre en la realidad. Así que, estudiar y establecer la magnitud de las brechas y la necesidad de conocerlas, explicarlas y abatirlas, debería ser una preocupación de primer orden en la investigación social; ya que, cuando analizamos los discursos reformadores y de desarrollo en temas de seguridad, salud, educación o trabajo, se dibujan escenarios ideales, si no francamente demagógicos, que no consideran la realidad concreta en que se vive la seguridad, la salud, la educación o el trabajo, en regiones específicas.

d) El nivel cotidiano (individual) implica identificar las percepciones, emociones y angustias de los seres humanos en las situaciones (generalmente de conflicto) que, día a día, enfrentan. Es indispensable escuchar a los protagonistas, no apagar sus voces en ideales y discursos universales, sino comprender las angustias del migrante, del recluso, del enfermo, del desempleado, de aquel que vive día a día la violencia (sin consideración de género).

En esos mismos niveles es necesario pensar y estructurar el derecho a la ciudad, considerando que se trata de un derecho complejo de amplio espectro que incluye una multiplicidad de relaciones y derechos tutelados constitucionalmente.

Prospectiva: los derechos colectivos en la ciudad

La configuración de los derechos colectivos genera múltiples interrogantes: ¿quién es el titular?, ¿cuáles son los medios para su protección y exigencia?, ¿cuáles son las obligaciones estatales respecto de estos?, ¿cómo se institucionaliza y gestiona este derecho?, ¿*ciudad* es una configuración amplia o restringida?, ¿se refiere a asentamientos humanos *urbanos* o solo a lo que formalmente se denomina ciudad?

Vale decir que la ciudad se configura como un centro de interés para la actualización y ejercicio de los derechos humanos más amplios y diversos. Así, considero pertinente asumir los siguientes aspectos que Naciones Unidas-Habitat propone:

El derecho a la ciudad significa garantizar ciudades y asentamientos humanos (i) libres de discriminación; (ii) con igualdad de género; (iii) que integren las minorías y la diversidad racial, sexual y cultural, (iv) con ciudadanía inclusiva; (v) con una mayor participación política, (vi) que cumplan sus funciones sociales, incluso reconociendo y apoyando los procesos de producción social y la reconstrucción del hábitat; (vii) con economías diversas e inclusivas; (viii) con vínculos urbano-rurales inclusivos. (Agenda, ONU-Habitat).

Es imposible abordar, en este texto, los distintos elementos que subyacen, no solo al derecho a la ciudad, sino al desarrollo y gestión de los centros urbanos en la actualidad; esas visiones múltiples, complejas, en ocasiones contradictorias, que se visualizan como la vida misma. Así,

como una Gestalt, como una forma que se destruye cuando se intenta analizar, hace piruetas: primero es seria, luego cómica; estática, frenética; con sentido, sin sentido. Los acontecimientos concretos del mundo escapan a nuestro control, mientras que los momentos personales, a pesar de todos los esfuerzos por mantener el timón, a menudo nos dominan. (McKee, 2011)

Fuentes de consulta

Agenda del Derecho a la ciudad, ONU-Habitat, https://www.right2city.org/wp-content/uploads/2019/09/A6.1_Agenda-del-derecho-a-la-ciudad.pdf

Aguilar Villanueva, Luis F. (2015 e-book) Gobernanza y gestión pública, México: FCE (1ª ed 2006). (adobe digital edition en Mac).

Alvarado Mendoza, Arturo (editor), (2014). Violencia juvenil y acceso a la justicia en América Latina, V. I, México: Colegio de México, Centro de estudios sociológicos.

Arteaga Botello, Nelson y Arzuaga Magnoni, Javier (2017). Sociologías de la violencia. Estructuras, sujetos, interacciones y acción simbólica, México: FLACSO México.

Barandiaran, Xavier; Calleja-López, Antonio; Monterde, Arnau; Aragón, Pablo; Linares, Juan; Romero, Carol y Pereira, Andrés (2017). “Decidim: redes políticas y tecnopolíticas para la democracia participativa. En Recerca, revista de pensament i anàlisi, núm. 21, p.p. 137-150. DOI: <http://dx.doi.org/10.6035/Recerca.2017.21.8>

Barrios, Carlota (2020). Cómo fundamentar la prevención criminal mediante el diseño ambiental, Madrid (manual en Kindle de Amazon libros).

Beck, U. (2017). La metamorfosis del mundo, tr. Fernando Borrajo Castanedo, Barcelona: Paidós.

Beck, Ulrich (2002). La sociedad del riesgo global, tr. Jesús Albores Rey, Madrid: siglo XXI editores.

Bonaventura de Sousa Santos. La transición posmoderna: Derecho y política. En DOXA, 6 (1989), p.p. 223 a 263.

Camps, Victoria (editora). (2010). Democracia sin ciudadanos. La construcción de la ciudadanía en las democracias liberales, Madrid: Trotta.

Castillo Cubillos, M. (2017). El papel de la participación ciudadana en las políticas públicas, bajo el actual escenario de la gobernanza: reflexiones teóricas. Revista CS, 23, pp. 157-180. DOI: <http://dx.doi.org/10.18046/recs.i23.2281>

- Castro Reyes, Gilda y Egea Jiménez, Carmen (2013). Espacios públicos sustentables para la inclusión social y la seguridad pública: su inserción en los planes de desarrollo, programas de desarrollo urbano y legislación aplicables en México (a nivel nacional y en el estado de Nuevo León). *Revista Realidades*, 63-78.
- Contreras López, Rebeca E. (2015). *El rompecabezas de la prevención en México (un estudio de la prevención de la violencia y el delito)*. México: Universidad de Xalapa, CEDEGS-UV. <https://ux.edu.mx/wp-content/uploads/Investiga/Libros/Rompecabezas.pdf>
- Correa Montoya, L. (2010). ¿Qué significa tener derecho a la ciudad? La ciudad como lugar y posibilidad de los derechos humanos. *Territorios*, 22, pp. 125-149.
- Cortina Orts, Adela. (2013) *¿Para qué sirve la ética?* Madrid: Paidós.
- Dalle, Pablo; Boniolo, Paula; Sautu, Ruth y Elbert, Rodolfo (2005). *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*, Buenos Aires: CLACSO. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/formacion-virtual/20100719035021/sautu.pdf>
- García, Rolando (2006). *Sistemas complejos. Conceptos, método y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria*, Barcelona: Gedisa.
- Mckee, Robert. (eBook) (2011). *El guion. Story*.
- Molano Camargo, Frank (2016). “El derecho a la ciudad: de Henri Lefebvre a los análisis sobre la ciudad capitalista contemporánea”, en *Folios*, 2ª época, (44), p.p. 3-19.
- PNUD (2015). Consultado en: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-11-sustainable-cities-and-communities.html>
- Ramírez Kuri, Patricia (2014). *La ciudad desde el espacio público y las prácticas ciudadanas*, en Ramírez Velázquez, Blanca Rebeca y Padilla Cobos, Emilio (compiladores) (2014). *Teorías sobre la ciudad en América Latina*, México: UAM, Cap. XIV
- Ramírez Kuri, Patricia (coord.) (2016). *La reinención del espacio público en la ciudad fragmentada*, México: UNAM, IIS, Programa de maestría y doctorado en urbanismo, 646p
- Ramírez Velázquez, Blanca Rebeca y Padilla Cobos, Emilio (compiladores) (2014). *Teorías sobre la ciudad en América Latina*, UAM, 703 p.
- Selmini, Rossella (2009), *La prevención: estrategias, modelos y definiciones en el contexto europeo*, en Urvio, *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*. No. 6, Quito, enero, pp. 41-57, FLACSO: Sede Ecuador.
- Subirats, Joan y Martí-Costa, Marc (editores). (2015). *Ciudades y cambio de época: discursos sobre políticas urbanas y crisis en España*, Bilbao: Universidad del País Vasco.

Tamayo, Sergio (2014). Crítica de la ciudadanía y movimientos sociales urbanos en Ramírez Velázquez, Blanca Rebeca y Padilla Cobos, Emilio (compiladores) (2014). Teorías sobre la ciudad en América Latina, México: UAM, Cap. XV.

unodc.org Módulo universitario: Prevención del delito y justicia penal. Disponible en: <https://www.unodc.org/e4j/es/crime-prevention-criminal-justice/module-2/key-issues/2a--detailed-explanation-of-tonry-and-farringtons-typology.html>

Wojcik Radkowska, K. (2017). Filosofía del Derecho: una mirada posmoderna. En R.E.D.S. núm. 11, Julio-Diciembre 2017, p.p. 151 a 161. Disponible en: Dialnet-FilosofiaDelDerecho-6318069.pdf Consultado 30 enero 2020.

Zavaleta Betancourt, José Alfredo (2016). El sentimiento de inseguridad y victimización en Xalapa, Revista Letras Jurídicas, 34, julio-diciembre 2016, 127-142.